

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS
ARTISTICAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes":

ANIMADOS por el deseo de estrechar los lazos de amistad que unen a los dos países;

CON EL PROPOSITO de fortalecer el diálogo entre sus comunidades artísticas y el conocimiento mutuo de sus culturas;

TOMANDO en cuenta las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México el 8 de junio de 1979;

Han acordado lo siguiente:

OBJETIVO

El presente Memorandum de Entendimiento tiene como objetivo establecer un Programa de Intercambio de Residencias Artísticas para creadores individuales de las diferentes disciplinas de ambos países, a fin de propiciar el enriquecimiento de la obra y experiencia profesional de los creadores, a partir de la observación e intercambio de experiencias con artistas del otro país y dentro de un ámbito cultural diferente al propio.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Para el logro de este objetivo, las Partes patrocinarán al año hasta cinco residencias de artistas del otro país, por un periodo de ocho semanas consecutivas, ofreciendo las condiciones adecuadas de trabajo para el desarrollo de un proyecto creativo. En este Programa de Intercambio podrán participar artistas, ciudadanos o residentes permanentes de México o Colombia, que sean creadores individuales en manifestaciones artísticas contemporáneas.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCION

Las Partes convocarán, de manera anual y simultánea, a creadores individuales en formas contemporáneas en las disciplinas de artes visuales, danza, letras, medios audiovisuales, música y teatro para obtener una de las cinco residencias que ofrece este Programa.

Los artistas deberán presentar la solicitud en su país de origen o de residencia permanente cumpliendo los requerimientos conjuntamente aprobados por las instituciones convocantes. Las solicitudes y los muestras de obra serán consideradas primero dentro de una dictaminación nacional o la cual seguirá una binacional.

En la evaluación de las propuestas, los jurados de cada país participantes, así como el jurado binacional considerarán los siguientes criterios generales:

1. La excelencia artística de la obra del solicitante.
2. Que el proyecto a desarrollar en México o en Colombia represente una contribución al desarrollo artístico y profesional del solicitante.

3. La capacidad del artista de adaptarse satisfactoriamente a los retos de la cultura del otro país.
4. La viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los recursos en México o en Colombia, necesarios para el trabajo propuesto por el artista.
5. El beneficio que represente para el artista en este momento de su carrera la convivencia con la cultura mexicana o colombiana.
6. La aplicación que el artista pretenda dar en su país a la experiencia adquirida durante su residencia.

Se pretende que los países participantes respeten sus propios estatutos, procedimientos y políticas para elegir a sus representantes en el Jurado Binacional y que éste cumpla con las reglas establecidas en cuanto a conflicto de intereses, confidencialidad en los procesos de la deliberación y en la inclusión de una sesión abierta.

Las Partes podrán revisar las recomendaciones del Jurado Binacional y emitir públicamente la aprobación final de los artistas seleccionados de su país.

DISPOSICIONES FINALES

* El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

El presente Memorandum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Memorandum de Entendimiento, mediante comunicación escrita, dirigida a la Otra, con noventa días de antelación.

Cualquier diferencia derivada en la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será solucionada por las Partes, de común acuerdo.

Firmado en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL CONSEJO NACIONAL PARA
LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**


Rafael Tovar y de Teresa
Presidente


Alberto Casas Santamaría
Ministro

ANEXO AL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTISTICAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes";

CON EL FIN de dar cumplimiento y ejecución al Memorandum de Entendimiento, del cual este Anexo forma parte integrante, las Partes se comprometen a:

- a) estimular y propiciar un conocimiento más profundo de las dos culturas en formas contemporáneas en las disciplinas de artes visuales, danza, letras, medios audiovisuales, música y teatro;
- b) permitir el intercambio directo de experiencias y enfoques entre los creadores individuales de cada país, permitiendo que puedan dedicarse al desarrollo de un proyecto creativo específico;
- c) ofrecer el marco adecuado para el desarrollo artístico de los creadores participantes a través de la observación de los procesos creativos de su propia disciplina en el país anfitrión;
- d) para lograr el mejor aprovechamiento de los objetivos de intercambio planteados, los artistas participarán en el país anfitrión en actividades como clases magisteriales, talleres, residencias en escuelas y comunidades, conferencias y exposiciones;

- e) los artistas recibidos en los términos de este Memorandum de Entendimiento, no percibirán salarios, remuneración o contraprestación por concepto de cursos impartidos, conferencias y ponencias, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por las investigaciones de carácter similar; tampoco podrán, sin previa autorización de las autoridades competentes, desempeñar una actividad remunerada distinta a las establecidas en su programa de trabajo;
- f) cada país decidirá el monto conveniente como aportación económica adicional a sus artistas;
- g) las Partes se comprometen a aportar la logística institucional, orientación y planeación de las residencias.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCION

Las Partes acuerdan que los artistas beneficiados por este Programa de Intercambio de Residencias Artísticas se seleccionarán de la siguiente manera:

- a) las Partes convocarán anualmente y de manera simultánea a creadores individuales en formas contemporáneas en las diversas disciplinas artísticas acordadas previamente;
- b) los artistas mexicanos y colombianos se dirigirán al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes de México y al Ministerio de Cultura de Colombia, de conformidad con las solicitudes y formalidades previamente acordadas por las Partes, siendo un Jurado nacional de especialistas quien realizará una primera revisión de las solicitudes presentadas a concurso;
- c) las comisiones de selección establecidas por las Partes analizarán las solicitudes y previas dictaminaciones, presentarán al Jurado Binacional un mínimo de diez artistas semifinalistas con sus proyectos respectivos. Durante una segunda reunión de dictaminación, de carácter binacional, se seleccionarán a los cinco artistas finalistas de cada país;

d) para la primera etapa de selección y la selección de artistas finalistas, las Partes tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- la excelencia artística de la obra del solicitante.
- que el proyecto creativo a desarrollar en México o en Colombia represente una contribución al desarrollo artístico y profesional del solicitante.
- la capacidad del artista de adaptarse satisfactoriamente a los retos de la cultura del país anfitrión.
- la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los recursos en México o en Colombia, necesarios para el trabajo propuesto por el artista.
- el beneficio que represente para el artista la convivencia con la cultura mexicana o colombiana en este momento de su carrera.
- la aplicación que el artista pretenda dar en su país a partir de la experiencia adquirida durante su residencia.

JURADO

Las Partes integrarán su propia comisión de dictaminación integrada por un máximo de seis especialistas en las disciplinas convocadas. Posteriormente, ambas comisiones fungirán como el Jurado Binacional y realizarán su labor de manera imparcial, con base en los siguientes principios:

- a) el Jurado Binacional mantendrá confidencialidad de los procesos deliberatorios y emitirá fallo formal por escrito, el que será inapelable;

- b) las Partes se sujetarán a las decisiones del Jurado y emitirán públicamente la aprobación final de los artistas que resulten seleccionados, y
- c) la sede del Jurado Binacional será en forma alternada en México y en Colombia, en donde la Institución anfitriona se compromete a organizar y administrar el evento.

PROGRAMACION

Las Partes atenderán de manera permanente la programación y desarrollo de las residencias, a fin de asegurarse que los artistas reciban el apoyo apropiado, así como de las facilidades brindadas para su interacción en la comunidad local.

DIFUSION

Tanto en México como en Colombia, las Partes convienen en que las publicaciones de las diferentes categorías, así como las co-producciones y difusión objeto del presente Instrumento se realizarán de común acuerdo. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

DISPOSICIONES FINALES

* El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

12/17/98 12:28

P06


El presente Anexo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas entre México y Colombia.

Firmado en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA
CULTURA Y LAS ARTES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE
LA REPUBLICA DE COLOMBIA


Rafael Tovar y de Teresa
Presidente


Alberto Casas Santamaría
Ministro